

DECRETO No.

(Despacho del Gobernador)

"Por el cual se crea y organiza los Grupos Internos de Trabajo para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 788 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 788 del 31 de diciembre de 2012 "Por medio del cual se reorganiza y moderniza la estructura administrativa y/o orgánica de la Gobernación de Bolívar, el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias" se crea la Secretaría de Tránsito, cuyo propósito principal es el de propender por la organización, funcionamiento y gestión del tránsito y del transporte dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con el artículo 6º, de la Ley 769 de 2002, la Secretaría de Tránsito de la Gobernación de Bolívar, se crea como un organismo de tránsito, cuya jurisdicción es única y exclusivamente en los municipios donde no se ha constituido autoridades de tránsito locales, la cual entra a cumplir las funciones asignadas al Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación mediante el Decreto 569 de 2009 emitido por el Gobernador de Bolívar, sobre los trámites asociados al Registro Único Nacional Automotor "RUNT"

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0003160 del 20 de octubre de 2014 reconoció el cambio de denominación del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar a Secretaría de Tránsito, la cual fue comunicada a la Concesión RUNT S.A para que procediera a realizar la inscripción del registro, así como a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

Que para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito, el Decreto 788 de 2012 ordena la creación y organización de Grupos Internos de Trabajo mediante Decreto del Gobernador, con fundamento en el inciso 2º, del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, que consagra:

"(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo (...) "

Que así mismo, para obtener la clasificación como organismo de tránsito y transporte, es necesario dotar a la dependencia de la estructura administrativa y operativa que le permita operar los servicios de movilidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION. Créanse en la Secretaría de Tránsito de la Gobernación de Bolívar, los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

- GRUPO DE ASUNTOS LEGALES
- GRUPO OPERATIVO Y DE SERVICIOS
- GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DECRETO No.

(Despacho del Gobernador)

"Por el cual se crea y organiza los Grupos Internos de Trabajo para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL GRUPO DE ASUNTOS LEGALES. Son funciones del Grupo de Asuntos Legales:

- Prestar asesoría jurídica y conceptuar sobre los asuntos en materia de movilidad que le sean asignados y prestar el apoyo legal que demande la defensa de los intereses de la Gobernación en asuntos relacionados con las funciones de la Secretaría, interactuando con las dependencias de la Gobernación de Bolívar que deban intervenir, en razón de sus competencias y funciones.
- Elaborar, proyectar y/o revisar los proyectos de resoluciones, contratos, convenios y demás a actos administrativos que emanen de la Secretaría.
- Mantener un archivo actualizado y sistematizado de las acciones administrativas, judiciales y de jurisdicción coactiva que guarden relación con las funciones que cumple la Secretaria de Tránsito.
- Rendir los informes requeridos por la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Defensa Judicial de la Gobernación de Bolívar y demás dependencias de la DE LA Gobernación de Bolívar.
- Adelantar los estudios sobre las disposiciones legales en materia de movilidad, tendiente a identificar y unificar la normatividad, la doctrina y demás reglamentos aplicables, para establecer el procedimiento originado por órdenes de comparendo, cobro coactivo y aplicación de normas de tránsito y transporte así como del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.
- Tramitar la celebración de contratos y convenios interadministrativos, con sujeción al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría y realizar las acciones que requiera su ejecución y liquidación.
- Conocer y tramitar dentro del marco de las competencias del departamento, las actuaciones por contravención al Código Nacional de Tránsito y Transporte, incluyendo lo relativo a inmovilización, entrega de vehículos y demás que se desprendan de los procedimientos de tránsito y transporte.
- Adelantar la acción persuasiva de cobro de las multas de tránsito y de transporte y las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al departamento.
- Preparar los proyectos que resuelvan los recursos, excepciones y solicitudes de revocatorias interpuestos contra las decisiones emitidas en los procesos sancionatorios por contravenciones de tránsito y transporte y demás actuaciones similares.
- Garantizar la seguridad de los expedientes de cobro, especialmente la de los documentos generadores de la obligación.
- Las demás que se le asignen o que correspondan a la naturaleza del Grupo.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL GRUPO OPERATIVO Y DE SERVICIOS.

Son funciones del Grupo Operativo y de Servicios:

- Proponer y desarrollar la adopción y uso de estándares para la administración y desarrollo de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y administrar el sistema de información del sector de la movilidad bajo la

DECRETO No.

(Despacho del Gobernador)

"Por el cual se crea y organiza los Grupos Internos de Trabajo para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y se dictan otras disposiciones"

- coordinación del Grupo TIC de la gestión Institucional de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar.
- Recomendar previo los estudios pertinentes, las políticas en materia de ordenamiento del tránsito y seguridad vial en el área de jurisdicción del departamento.
- Estructurar y administrar los datos almacenados por las entidades que conforman el sector de movilidad; analizarlos y generar la información insumo de programas y proyectos en materia de movilidad.
- Elaborar los estudios técnicos necesarios para el desarrollo del servicio público del transporte y definir los lineamientos técnicos del transporte en el departamento, así como la construcción y mantenimiento de la infraestructura para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes.
- Diseñar los programas y proyectos que garanticen la adecuada organización, planificación y prestación del servicio en forma segura y oportuna para toda la comunidad.
- Diseñar y ejecutar conjuntamente con las autoridades de policía, las Secretarías de Educación y de Salud, los programas de seguridad vial.
- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas que regulan el transporte en el área de jurisdicción del departamento de Bolívar.
- Ejecutar las campañas pedagógicas de seguridad vial, cursos y metodologías en materia de educación ciudadana en movilidad en coordinación con la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar y demás instancias pertinentes.
- Gestionar y custodiar las especies venales asignadas por el Ministerio de Transporte / RUNT.
- Recepcionar y registrar los trámites relacionados con el Registro Nacional de Conductores - RNC, Registro Nacional Automotor - RNA, Registro Nacional de Remolque y Semirremolques - RNRS y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola - RNMA ante el RUNT, Ministerio de transporte y/o Software propio del organismo de tránsito, velando que estos cumplan con los requisitos de ley.
- Registrar los accidentes de tránsito y reportar los mismos a la plataforma del RUNT.
- Reportar al SIMIT la información relacionada con comparendos, resoluciones y recaudos por infracciones a las normas de tránsito y Velar por las actualizaciones ante el RUNT y/o Ministerio de Transporte sobre modificaciones, adiciones, aclaraciones y demás, relacionadas con la información de RNC y RNA.
- Coordinar la recepción de las órdenes de comparendos, pruebas de embriaguez, licencias de conducción y/o Informes de Transporte para adelantar el proceso correspondiente y asegurar su custodia.
- Tramitar la ejecución de los actos administrativos en los que se haya impuesto sanciones de carácter pecuniario, a fin de hacer efectivo su cobro.
- Solicitar la intervención de los técnicos peritos cuando sea necesario con el fin de dar curso a los trámites respectivos.
- Emitir los informes respectivos solicitados por su superior, que permita su oportuno pronunciamiento, archivar y custodiar la documentación derivada de los diferentes informes.
- Asesorar a los municipios en la preparación de programas y proyectos de organización y funcionamiento de las actividades de tránsito y transporte terrestre y automotor en su jurisdicción, promover la coordinación entre ellos.

DECRETO No.

(Despacho del Gobernador)

"Por el cual se crea y organiza los Grupos Internos de Trabajo para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y se dictan otras disposiciones"

para su ejecución y capacitar en estas materias a los funcionarios y a la comunidad.

Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del grupo.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Son funciones del Grupo Administrativo y Financiero:

- Velar por la aplicación de los procedimientos y actualización de los procesos administrativos de cada Grupo de la Secretaría de Tránsito.
 - Planear y Coordinar en coordinación con las dependencias competentes de la Gobernación de Bolívar, las actividades tendientes a la consecución, suministro, equipos, archivo, plataforma tecnológica que proporcionen el apoyo adecuado para el servicio que se presta en la sede administrativa y operativa de la Secretaría de Tránsito.
 - Diseñar e implementar el sistema de autocontrol, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Gobernación, Secretaría de Tránsito y las disposiciones legales correspondientes
 - Dirigir y coordinar el almacén o local especializado para el manejo, administrativo y control de placas, formas técnicas y especies venales propias de las dependencias.
 - Diseñar y ejecutar en coordinación con la Secretaria de Hacienda Departamental programas de supervisión y control sobre liquidación y recaudo de impuestos, gravámenes, tasas, multas y contribuciones a favor del Departamento, para garantizar su oportuno y adecuado recaudo.
 - Hacer seguimiento y evaluación a la supervisión e interventoría de los servicios prestados directa o indirectamente por la Secretaría de Tránsito.
 - Establecer el protocolo de inducción, reinducción, capacitación y cualificación de los servidores de puntos de contacto con el ciudadano.
 - Incorporar estándares de gestión de calidad en los servicios prestados directa o indirectamente por la Secretaría de Tránsito
 - Elaborar los informes que deban remitirse a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia.
 - Elaborar y garantizar la entrega de los informes a los entes de control.
 - Llevar a cabo los análisis financieros para establecer el cumplimiento de las metas de la Secretaria de Tránsito, haciendo seguimiento periódico e informando al Secretario de Tránsito el comportamiento de estas.
 - Velar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, por el correcto recaudo de los ingresos generados por el servicio de tránsito.
 - Gestionar y/o efectuar la verificación de la distribución de los recursos con destinación al SIMIT, RUNT y Ministerio de Transporte y/o cualquier otra entidad pública o privada.
 - Coordinar la implementación de políticas de comercialización de los servicios, de recaudo y cobro de las obligaciones de la Secretaria de Tránsito.
- Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del Grupo.



DECRETO No.

(Despacho del Gobernador)

"Por el cual se crea y organiza los Grupos Internos de Trabajo para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y se dictan otras disposiciones"

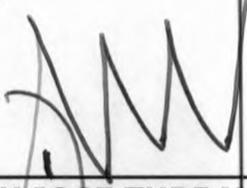
ARTÍCULO QUINTO: CONFORMACION DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Los Grupos Internos de Trabajo creados mediante el presente Decreto, serán integrados por un número mínimo de cuatro (4) empleados públicos, por conducto de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

29 AGO. 2016



DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

VoBo: Rafael Montes González, Dir. Activo de Talento Humano 
Revisó: Dr. Pedro Rafael Castillo González, Coord. Grupo Conceptos y Actos Activos 
Dra. Adriana Truco de la Hoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica 